

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0757

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, por LINDA FERNANDA POLOCHE CARREÑO contra CRISTIAN CAMILO BULA ACEVEDO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, teniendo en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, los abonos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución, de manera individual para cada ejecutante, mes a mes y año por año.

Tenga en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución, aplicándola a la cuota a cobrar.

2. Aportar certificado de lo pagado por útiles escolares y uniformes. Proceda a efectuarse el cobro individual por cada año, indicando el concepto y valor.
3. Exclúyase la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue

enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.

5. Indicar el lugar, dirección física que tengan o estén obligados a llevar, el demandado, donde recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d28a0705a74184d45108e56d9ce8a30f63534e6f2cd835946b15bf84a6dfe7**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>